



"La Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Puebla, clasifica los datos personales de las personas físicas identificadas o identificables, contenidos en la **aprovechamiento de recursos maderables en predios particulares sin manifestación de impacto ambiental (MIA)**, consistentes en: **domicilio particular**, por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Comité de Transparencia mediante **RESOLUCIÓN 143/2017**, en la sesión celebrada el **12 de abril de 2017**."


LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA

DELEGADA FEDERAL EN PUEBLA


SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/0708/2017
BITÁCORA: 21/F5-0353/10/16

Puebla, Puebla, 10 de Febrero de 2017
2017, Año del "Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

AARON CASILDO ARENAS
TITULAR DEL APROVECHAMIENTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 28 de Octubre de 2016, al dictamen jurídico positivo No. UAJ21/004/2017 de fecha 12 de Enero de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 10 de Febrero de 2017, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 09 de Noviembre de 2016, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
SUB-FRACCIÓN NÚMERO NUEVE DE LA FRACCIÓN SEGUNDA DE LAS EN QUE SE DIVIDIERON LOS TERRENOS LABORALES DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "RANCHO DE SAN JUAN OJO DE AGUA"	Chalchicomula de Sesma	Puebla	AARON CASILDO ARENAS

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: POLÍGONO DEL PREDIO

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	672892.002	2102627.064
2	672893	2102653
3	672929	2102733
4	672962	2102758
5	672992	2102786
6	673055	2102805
7	673132	2102809
8	673226	2102820
9	673290	2102798
10	673310.203	2102796.522



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/0708/2017
BITÁCORA: 21/F5-0353/10/16

Puebla, Puebla, 10 de Febrero de 2017
2017, Año del "Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

11	673331	2102795
12	673385.972	2102777.641
13	673388	2102777
14	673428	2102776
15	673460.076	2102774.508
16	673471	2102774
17	673603	2102763
18	673706.824	2102750.231
19	673680.299	2102736.034
20	673452.391	2102623.842
21	673364.081	2102576.815
22	673303.725	2102551.648
23	673254.421	2102509.127
24	673064.523	2102416.075
25	673060.791	2102413.947
26	672881.991	2102331.673
27	672805.3	2102296.385
28	672783	2102285.028
29	672776.049	2102281.488
30	672817	2102358
31	672833	2102385
32	672855	2102435
33	672863	2102495
34	672865	2102510
35	672871	2102541
36	672890	2102575
37	672891.117	2102604.043

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
SUB-FRACCIÓN NÚMERO NUEVE DE LA FRACCIÓN SEGUNDA DE LAS EN QUE SE DIVIDIERON LOS TERRENOS LABORALES DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "RANCHO DE SAN JUAN OJO DE AGUA"	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	09/02/27



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/0708/2017

BITÁCORA: 21/F5-0353/10/16

Puebla, Puebla, 10 de Febrero de 2017

2017, Año del "Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
SUB-FRACCIÓN NÚMERO NUEVE DE LA FRACCIÓN SEGUNDA DE LAS EN QUE SE DIVIDIERON LOS TERRENOS LABORALES DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "RANCHO DE SAN JUAN OJO DE AGUA"	20.704	10.68	9.48

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
SUB-FRACCIÓN NÚMERO NUEVE DE LA FRACCIÓN SEGUNDA DE LAS EN QUE SE DIVIDIERON LOS TERRENOS LABORALES DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "RANCHO DE SAN JUAN OJO DE AGUA"	9.47 (nueve punto cuarenta y siete)	735.35 (setecientos treinta y cinco punto treinta y cinco)

Nombre del predio: SUB-FRACCIÓN NÚMERO NUEVE DE LA FRACCIÓN SEGUNDA DE LAS EN QUE SE DIVIDIERON LOS TERRENOS LABORALES DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "RANCHO DE SAN JUAN OJO DE AGUA"

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	10/02/17 - 09/02/18	Abies religiosa	4.78	337.34	Metros cúbicos v.t.a.
1	10/02/17 - 09/02/18	Otras hojosas	4.78	10.75	Metros cúbicos v.t.a.
2	10/02/18 - 09/02/19	En receso	0	0	NINGUNO
3	10/02/19 - 09/02/20	En receso	0	0	NINGUNO
4	10/02/20 - 09/02/21	En receso	0	0	NINGUNO
5	10/02/21 - 09/02/22	Abies religiosa	4.69	387.26	Metros cúbicos v.t.a.
6	10/02/22 - 09/02/23	En receso	0	0	NINGUNO
7	10/02/23 - 09/02/24	En receso	0	0	NINGUNO
8	10/02/24 - 09/02/25	En receso	0	0	NINGUNO
9	10/02/25 - 09/02/26	En receso	0	0	NINGUNO
10	10/02/26 - 09/02/27	En receso	0	0	NINGUNO

- El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. PEDRO HERNANDEZ DE LA CRUZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro PUE, Tipo UI, Volumen 1, Número 16, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/0708/2017
BITÁCORA: 21/F5-0353/10/16

Puebla, Puebla, 10 de Febrero de 2017
2017, Año del "Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	PH-566

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
SUB-FRACCIÓN NÚMERO NUEVE DE LA FRACCIÓN SEGUNDA DE LAS EN QUE SE DIVIDIERON LOS TERRENOS LABORALES DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "RANCHO DE SAN JUAN OJO DE AGUA"	S-21-045-SUB-001/17

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Puebla, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. LAS ESPECIES POR APROVECHAR SON: *Buddleja cordata* y *Alnus acuminata* sp; Y LOS VOLÚMENES POR ESPECIE Y POR TRATAMIENTO SERÁN ESTRICTAMENTE LOS CONTENIDOS EN EL PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/0708/2017
BITÁCORA: 21/F5-0353/10/16

Puebla, Puebla, 10 de Febrero de 2017

2017, Año del "Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
14. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

LIC. DANIELA MICOYA MASTRETTA

C.c.p. EXPEDIENTE Y MINUTARIO

EXP. 238/16 P

L'MCCP/ILSC/I'MMJ/I'JLGH